



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN **DÉJALOS IR CON AMOR I.A.P.** (INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA), EN LO SUBSECUENTE “**LA I.A.P.**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA VERÓNICA DE LEÓN REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.



I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

II. "LA I.A.P." DECLARA:

II.1. Que es una Institución de Asistencia Privada debidamente constituida, según consta en el instrumento notarial número 10,636 (diez mil seiscientos treinta y tres) Volumen XLI (cuadragésimo primero), de fecha 13 de abril de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, titular de la Notaría Pública número 57 en el Estado de Sinaloa, registrada bajo el folio número 104 del libro 33 de la sección tercera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DIA040128QG5.

II.2. Que, de conformidad con la cláusula sexta de los estatutos, tiene como objeto social, entre otros, prestar servicio de apoyo emocional especializado (tanatológico) para enfermos graves y en fase terminal, en los diversos hospitales del sector salud, sean públicos o privados o a domicilio en casos necesarios, así como celebrar convenios con las diferentes autoridades municipales, estatales o federales.

II.3. Que su representante/apoderada legal, Mtra. Verónica de León Reyes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio General de Colaboración, según consta en la escritura pública descrita en la fracción II.1 del presente apartado de Declaraciones.



II.4. Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle De Los Pinos, número 1750, colonia La Campiña, C.P. 80060, Culiacán, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas acciones de difusión, promoción y capacitación dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencias y objeto de "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen a llevar a cabo actividades de atención y capacitación en beneficio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, ya sea de manera institucional o a través de convenios de colaboración y/o coordinación con otras autoridades de Estado, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que los responsables del presente convenio serán las siguientes personas:

Por la "I.A.P."

Mtra. Verónica de León Reyes
Directora General
Calle De Los Pinos, No. 1750, Colonia

Por el "INSTITUTO"

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General
Calle Carlos Lineo, No.1997, Colonia



La Campiña, C.P. 80060, Culiacán, Sin.
Tel. (667) 1740732

Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán, Sin.
Tel. (667) 7097521

QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” deberá realizarse preferentemente de manera escrita por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre “LAS PARTES”, con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su celebración.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.



DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 30 días del mes de agosto de 2023.

Por “EL INSTITUTO”

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General

Por “LA I.A.P.”

Mtra. Verónica de León Reyes
Directora General